Informe del proceso

de Consulta a los Pueblos Indígenas sobre el otorgamiento de certificados de operador aéreo (AOC) que emite la DGAC a empresas que desean prestar servicios de transportes y trabajos aéreos mediante globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.

El presente informe corresponde a la sistematización del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas Atacameños sobre el otorgamiento de certificados de operador aéreo (AOC) que emite la DGAC a empresas que desean prestar servicios de transportes y trabajos aéreos mediante globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.

El Informe contiene capítulos sobre el contexto general del Proceso de Consulta, sus etapas y sus resultados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1, letra a) y N° 2, del Convenio N° 169 del Organización Internacional del Trabajo (en adelante, el "Decreto 66").

I.- CONTEXTO GENERAL DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

El Convenio N° 169 de la Organización General del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en lo sucesivo, "Convenio 169"), dispone en su artículo 2° N° 1, que "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", y en su N° 2, letra b), que "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

El deber de consulta previa encuentra su fuente en el mismo Convenio, específicamente, en el artículo 6°, N°1, letra a), que establece la obligación de realizar consulta indígena en los siguientes términos:

"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Por su parte, el numeral 2, del artículo 6, del Convenio 169, dispone que:

"Que las consultas llevadas a cabo en aplicación de dicho Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

En atención a lo anteriormente expuesto, se hizo necesario que Estado de Chile determinara un procedimiento o mecanismo acorde con la referida norma del Convenio 169, el cual – actualmente - se encuentra regulado por el Decreto N° 66, que dispone en su artículo 1:

"La consulta es un deber de los órganos de la Administración del Estado y un derecho de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas, que se materializa a través de un procedimiento apropiado y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectarlos directamente y que debe realizarse de conformidad con los principios recogidos en el Título II del presente reglamento."

Así las cosas, el Proceso de Consulta Indígena se enmarca en los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha contraído al ratificar el Convenio 169, debiendo disponer de todos los medios necesarios para generar una instancia de diálogo que permita alcanzar un acuerdo o consenso acerca de la medida propuesta.

1) ANTECEDENTES LEGALES DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

- El Convenio N° 169 de la Organización General del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Decreto Supremo Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6º Nº 1, letra a) y Nº 2, del Convenio Nº 169 del Organización Internacional del Trabajo.
- La ley 19.880, que establece los procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.
- ❖ La Ley N° 16.752, que fija la Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en el D.L. Nº 2.564, de 1979, que dicta Normas sobre Aviación Comercial; las normas técnicas aeronáuticas contenidas en las DAN Nº 119, que establece disposiciones para la obtención del certificado de operador aéreo (AOC); DAN 135, que señala requisitos de operaciones regulares y no regulares para aviones de hasta 19 asientos de pasajeros y DAN 137, sobre trabajos aéreos.
- La ley 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- La sentencia de fecha 10 de julio de 2017, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, recaída en recurso de protección Rol Nº 1.356-2017, confirmada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, conociendo vía apelación del recurso de protección respectivo, Rol Nº 35.629-2017, con fecha 23 de octubre de 2017.
- La Resolución (E) Nº 0944, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cumple lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en recurso de protección Rol Nº 1356-2017, y ordena notificaciones que se indican.

Resolución Exenta Nº 0964, de fecha 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso.

2.- OTROS ANTECEDENTES DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA CONSULTADA

A la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), por mandato legal, le corresponde autorizar los servicios de transporte aéreo y trabajos aéreos a las empresas de aeronavegación, sean nacionales o extranjeras, siempre que cumplan los requisitos de orden técnico establecidos al efecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Aeronáutica Civil, en materia de seguros.

En virtud de dichas atribuciones, y por haber cumplido con los requisitos técnicos y operativos exigidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, la DGAC otorgó a tres empresas Certificados de Operador Aéreo (AOC), lo que les permitió operar como empresas aerocomerciales chilenas de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos en globos aerostáticos.

Con fecha 29 de abril de 2017, la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, interpuso un recurso de protección ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta en contra de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Rol Nº1.356-2017, y las empresas aerocomerciales indicadas, solicitando se dejaren sin efecto los actos administrativos que autorizaron tales operaciones de vuelo en San Pedro de Atacama, acción cautelar fundada en supuesta vulneración de garantías constitucionales y, en particular, por no haberse sometido, previo a las autorizaciones operacionales otorgadas a las empresas recurridas, a la consulta de los pueblos indígenas, conforme lo contempla el Convenio 169 y el Decreto 66.

La Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, con fecha 10 de julio de 2017, resolvió "acoger parcialmente y sin costas el recurso de protección deducido por la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, en contra de la Dirección General de Aeronáutica Civil y rechazándolo respecto de los otros recurridos, dejando sin efecto los certificados de operación aérea AOC concedidos a las empresas recurridas para operar en San Pedro de Atacama, debiendo la DGAC efectuar la consulta previa al

pueblo atacameño residente en San Pedro de Atacama, conforme a la legislación vigente."

Posteriormente, la Excma. Corte Suprema de Justicia, conociendo vía apelación del recurso de protección respectivo, Rol Nº 35.629-2017, entablados por el Consejo de Defensa del Estado, por el FISCO-DGAC, y por los recurridos, resolvió con fecha 23 de octubre de 2017, confirmar la sentencia apelada del 10 de julio de 2017 de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, mismo tribunal que estampó el cúmplase, con fecha 02 de noviembre del año 2017.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución (E) N° 0944, de fecha 03 de noviembre de 2017, de DGAC, dicha institución le comunicó a las tres empresas que operaban en San Pedro de Atacama que las resoluciones que le otorgaron los Certificados de Operador Aéreo quedaron sin efecto por lo resuelto por la Iltma. Corte de Apelaciones en el recurso de protección señalado.

Mediante carta de fechas 8 y 23 de noviembre de 2017, las empresas Phaway Atacama Ballooning Experience SpA y Globos Chile Ltda., respectivamente, manifestaron su intención de obtener un AOC para operar en San Pedro de Atacama.

De esa manera, y en especial lo resuelto por la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, resultó imperativo dar inicio al procedimiento de consulta previsto en el artículo 13 del aludido Decreto 66.

3.- PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA

La DGAC, antes de la Convocatoria a la consulta indígena, tuvo un proceso interno para coordinar, preparar y asegurar el desarrollo y la logística necesaria para efectuar llevar a cabo adecuadamente la presente Consulta Indígena.

Por ello fue necesario el levantamiento de información relativa a la zona que se afectaría la autorización para la operación de globos aerostáticos en San Pedro de Atacama, de conformidad con la ya citada sentencia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta; y los antecedentes que pudieran incorporar la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y otros servicios públicos o asesores vinculados a procesos de consulta indígena.

De esa manera, las principales gestiones preparatorias del proceso fueron las siguientes:

a.- Solicitud a CONADI

A través del oficio (O) 05/0/1616/8702, de fecha 15 de noviembre de 2017, se solicitó a CONADI asistencia, colaboración y apoyo para el desarrollo del proceso de consulta indígena que sería desarrollado en San Pedro de Atacama, y, además, información oficial de las comunidades atacameñas de la zona.

Mediante el Ord. N° 791, de fecha 28 de noviembre de 2018, don Joaquín Bizama Tiznado, Director Nacional (S) de la CONADI, remitió el listado de las comunidades de la comuna de San Pedro de Atacama, provincia El Loa, Región de Antofagasta, y, además, designó a dos funcionarios para la asesoría técnica que podría brindar dicho organismo.

b.- Designación del equipo de trabajo

Se conformó un equipo interdisciplinario liderado por la Fiscal del Servicio, doña Paulina Radrigán Mendoza, e integrado por miembros del Departamento Seguridad Operacional, Secretaría General y del Departamento Jurídico de la DGAC, quienes aportaron al desarrollo del presente proceso de consulta en sus distintas áreas de trabajo.

c.- Solicitud a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama

A través de los correos electrónicos que se adjuntan y vía telefónica, se requirió asistencia a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama sobre las comunidades indígenas de la zona, y, especialmente, disponibilidad de lugares habilitados para poder efectuar la primera reunión de planificación con la comunidad indígena atacameña.

d.- Capacitación al equipo de la Consulta Indígena

En virtud de la asesoría técnica ofrecida por CONADI, la DGAC requirió la capacitación de los integrantes del equipo que desarrollaría la Consulta Indígena mediante el oficio N° 05/0/1702/9205, de fecha 1 de diciembre de 2017.

La capacitación sobre el proceso de consulta indígena se desarrolló en las dependencias de la DGAC en Santiago, y tuvo como relatores a los

abogados de la Unidad de Convenio 169 de la CONADI, don Alejandro Navarrete Añasco y don Federico Díaz Chacón.

e.- Instancia Previa con las comunidades

A través de una carta dirigida al Director del Servicio, de fecha 9 de noviembre de 2017, doña Ana Ramos Siares, Presidenta del Consejo de Pueblos Atacameños, solicitó una reunión con la Dirección de la DGAC en San Pedro de Atacama.

Con fecha 08 de enero de 2018, se llevó a cabo la reunión solicitada, en ella participaron algunos miembros de las comunidades atacameñas, quienes expusieron problemáticas relacionadas con la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama; y la Dirección de la DGAC, quienes comunicaron que se estaba trabajando para iniciar el proceso de consulta indígena para las operaciones de globos aerostáticos, instancia en la cual podrían ser recogidos todos los planteamientos de la comunidad para, de buena fe, avanzar en un diálogo sobre la autorización referida a la operación de globos aerostáticos en la comuna.

f.- Asesor externo en el proceso de consulta indígena

Se requirió la contratación de un asesor jurídico que acompañara al equipo de la DGAC en el desarrollo de la presente consulta indígena, ya que se estimó necesario contar con el apoyo de un profesional con experiencia en estos procesos y con las comunidades de la zona, teniendo en consideración, además, que es el primer proceso de esta naturaleza ejecutado por el referido Servicio.

En virtud de lo anterior, mediante la resolución exenta N° 11/17, de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó el contrato entre la DGAC y el asesor jurídico, Carlos Salazar Valenzuela, cuyo objeto fue prestar los servicios especializados para el desarrollo del presente proceso, de conformidad con la oferta técnica – económica presentada a través del portal de mercado público, en el proceso ID N°2653-13-CT18, y con los términos de referencia técnicos y administrativos que formaron parte del referido contrato.

g.- Difusión en la página web

Se creó un sitio web dentro de la página institucional de la DGAC con un banner del proceso de consulta indígena (https://www.dgac.gob.cl/asuntos-indigenas-san-pedro-de-atacama/), el

cual fue difundido en la página web de CONADI y del Ministerio de Desarrollo Social.

k. <u>Gestión del Centro de Eventos Coyo Antai de la I. Municipalidad de San</u> <u>Pedro de Atacama:</u>

Para la primera reunión de planificación se arrendó el auditorio del Centro de Eventos Coyo Antai, por estar bien ubicado para las comunidades que podrían estar afectadas por la medida consultada y por cumplir todos los requisitos para desarrollar adecuadamente las reuniones de planificación.

I. Contratación de servicios para las reuniones

Para las dos primeras reuniones de la etapa de planificación y en las reuniones de entrega de información y diálogo, se contrató servicios alimentación, con la debida pertinencia cultural, para asegurar la comodidad y distención de los integrantes de las comunidades indígenas participantes.

II.- PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

El proceso de consulta indígena se desarrolló de la siguiente manera:

1.- CONVOCATORIA:

La primera reunión de la etapa de planificación de la consulta indígena fue establecida para el día 22 de marzo de 2018, a las 15:00 horas, en San Pedro de Atacama, y se convocó mediante las siguientes acciones:

a.- Insertos de prensa en medio de circulación regional:

Publicación en el diario regional "El Mercurio de Calama", los días 15 y 23 de febrero de 2018, que constan en el anexo de este informe.

b.- Mensajes radiales

Entre los días 14 al 16 de marzo de 2018, en la emisora de radio María Reina, frecuencia 104,7 en San Pedro de Atacama, se transmitió un mensaje de invitación a los pueblos indígenas a participar en la primera reunión de la etapa de consulta.

c.- Publicación en páginas web oficiales:

Se publicó en la página web institucional de la DGAC la convocatoria, específicamente en el banner del proceso de consulta indígena https://www.dgac.gob.cl/asuntos-indigenas-san-pedro-de-atacama/, y de la CONADI.

d.- Cartas a los presidentes de las comunidades indígenas

Se les entregó a los representantes de las comunidades indígenas registradas, carta con la convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de consulta indígena, las cuales fueron suscritas por cada uno de ellos.

B.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se estructuró en base a cuatro reuniones, que se llevaron a cabo entre los meses de marzo a julio del año 2018. Los objetivos de esta etapa fueron entregar información preliminar de la medida consultada, la construcción de un plan de trabajo y determinar la metodología con la que se llevaría a cabo el proceso.

Es menester señalar que, con el objetivo de velar por la realización de un proceso de consulta informado, la DGAC entregó a los asistentes de esta reunión una carpeta con antecedentes del proceso de consulta indígena.

1.- Primera reunión de planificación:

Se desarrolló el día 22 de marzo de 2018, a partir las 15:00 horas, en el Centro de Eventos Coyo Antai de San Pedro de Atacama, y comenzó con una presentación del Director General de la DGAC, a través de la cual se entregó información preliminar y general del Servicio y de la medida administrativa consultada.

Algunos de los asistentes manifiestan los problemas que tuvieron con los operadores de los globos aerostáticos en San Pedro de Atacama, otros requirieron información técnica de los globos, y, en general, indicaron que existió una falta de fiscalización de su operación por parte de las autoridades competentes.

Al respecto, el equipo de la DGAC se comprometió a tomar en consideración las observaciones señaladas y aclarar las dudas generadas en la etapa de entrega de la información del proceso.

2.- Segunda reunión de planificación:

Se efectuó el día 07 de mayo de 2018, a partir de las 15:30 horas, en el Centro de Eventos Coyo Antai de San Pedro de Atacama. En dicha reunión, primero, Juan Henríquez Lambert, Jefe del Subdepartamento de Transporte Público, de la DGAC, expuso sobre la operación de los globos aerostáticos, las normas aeronáuticas aplicables, y del proceso de obtención de un Certificado de Operador Aéreo (AOC). Luego, las comunidades indígenas procedieron a entregar una propuesta diversa de metodología de trabajo del proceso de consulta indígena y señalaron que, en adelante, la institución representativa de las comunidades indígenas para actuar en el presente proceso sería la denominada "Comisión de la Consulta", cuyos integrantes serían doña Sonia Ramos, don Manuel Escalante Pistan, doña Lilibeth Reyes, don Wenceslao Reyes, don Manuel Salvatierra, doña Alejandra Bermúdez, doña Marlen Ramos, doña Marcela Cruz, doña Ana Ramos y Valeska Pavez.

Los principales aspectos de metodología propuesta por la Comisión de Consulta fueron los siguientes:

- Que las actas se elaboren al final de cada reunión, las que deberán ser firmadas en la misma instancia.
- Dos reuniones de entrega de información: el día 4 de junio a las 17:00
 hrs. en San Pedro de Atacama y otra el 5 de junio en Toconao.
- Que la DGAC financie la contratación de la asesoría de los siguientes profesionales: Antropólogo; Asesor Jurídico; Arqueóloga; Antropóloga; Historiador Local; Socióloga; Psicólogo; Cultor Local.
- Invitar al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y la CONADI para participar como observadores del procedimiento de consulta.

Finalmente, se acordó que la DGAC analizaría la propuesta metodológica presentada por la Comisión de la Consulta y respondería por correo electrónico el día 22 de mayo de 2018. Además, se establecieron las fechas para la entrega de información.

No obstante lo anterior, se fijó una reunión para la ratificación final del acuerdo metodológico, el día 4 de junio de 2018, a las 15:00 horas, en el salón parroquial de San Pedro de Atacama.

3.- Correo electrónico sobre propuesta presentada por la Comisión de la Consulta Indígena:

A través de correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por doña Paulina Radrigán Mendoza, Fiscal de la DGAC, se responde a la propuesta de la metodología del proceso manifestada por la Comisión de la Consulta.

En síntesis, la DGAC propone que se incorpore al acuerdo metodológico los siguientes términos:

- Que la etapa de información consista en dos reuniones: Una San Pedro de Atacama, abierta a todas las comunidades; y otra en Toconao, dirigida especialmente a las comunidades de Peine, Socaire, Toconao, Camar y Talabre.
- Que la DGAC facilite el traslado a las personas de Peine, Socaire,
 Talabre y Camar al lugar de la reunión de información en Toconao.
- Que con la reunión en la comunidad de Toconao se diera por terminada la etapa de entrega de la información y comenzará la etapa de Deliberación Interna.
- Que la etapa de Deliberación Interna tenga una duración máxima de 2 meses a contar de la fecha de la última reunión de la etapa de entrega de la información.
- Que la DGAC financie hasta un monto total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), los costos de las asesorías o consultorías que requiera la Comisión de la Consulta en la etapa de la deliberación interna.
- Que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) participen como observadores del presente Consulta Indígena (si aceptan las invitaciones envidadas)
- Que la DGAC financie hasta un monto total de \$800.000 (ochocientos mil pesos) en la logística de las reuniones del periodo de deliberación interna.
- Que la etapa de Dialogo tenga una duración de un mes y que se fije una fecha exacta para realizar una reunión que dé inicio al Dialogo entre la DGAC y la "Comisión de la Consulta".

4.- Correos electrónicos sobre propuesta DGAC

Después de haber remitido con fecha 22 de mayo de 2018 el correo electrónico con la propuesta de los términos que deberían incluirse en el acuerdo metodológico, la DGAC no obtuvo ningún comentario ni observación por parte de la Comisión de la Consulta.

En virtud de lo anterior, con fecha 31 de mayo y 1 de junio del 2018, se reitera la necesidad de contar con la conformidad de los términos propuestos, teniendo en consideración que la reunión del 4 de junio sería para suscribir el acuerdo metodológico.

No obstante lo anterior, la Comisión no emitió respuesta alguna a la propuesta de la DGAC.

5.- Tercera Reunión de Planificación

Con fecha 4 de junio de 2018, a partir de las 15:10 horas, en el salón parroquial de San Pedro de Atacama, se llevó a cabo la tercera reunión de la etapa de planificación, la cual tenía como objeto aprobar el acuerdo metodológico del proceso.

Sin embargo, en la referida reunión no se aprobó el acuerdo metodológico, pues de conformidad con lo señalado por integrantes de la Comisión de la Consulta, la renuncia de la Presidenta del Consejo de Pueblos y de su asesora jurídica, produjeron cambios en la composición de la Comisión. Además, señalaron que no estaban de acuerdo con el monto ofrecido por la DGAC para financiar a los asesores y que se debería definir dicha situación antes de iniciar la etapa de diálogo.

La Fiscal del Servicio enfatizó en la necesidad de tener claridad en la programación y tener una mejor comunicación.

La comisión de la consulta y miembros del equipo de la DGAC intercambian teléfonos con el objeto de tener una vía más eficaz de comunicación.

Finalmente, después de una reunión privada de los miembros de la Comisión de la Consulta, ellos proponen remitir antes del 25 de junio de 2018 un listado con los profesionales que los asesorarían y los montos necesarios para su contratación; y efectuar una reunión el día 4 de julio de 2018 con el objeto de suscribir el acuerdo metodológico.

En virtud de lo anterior, se acuerda postergar las reuniones de entrega de información, originalmente establecidas, para los días 18 y 19 de junio del año 2018.

6.- Propuesta de Comisión de Consulta sobre asesorías

Con fecha 25 de junio de 2018, se remitió a la Fiscal de la DGAC correo electrónico con propuesta económica sobre los costos de la asesoría de la Comisión de la Consulta, por un monto total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).

Como contrapropuesta, la DGAC, a través de correo electrónico de fecha 28 de junio de 2018, le indicó a la Comisión que tuviera presente que para los efectos de esta Consulta Indígena al Servicio se la ha asignado un presupuesto acotado, y que para efectos de sus asesorías la DGAC podría tener disponible \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos).

Además, se le comunica a la Comisión de la Consulta que por razones de orden legal y presupuestario es imposible para la DGAC cubrir los costos de las partidas "Administrativo" y "Gastos Logísticos Apoyo a Profesionales" indicados en su propuesta económica.

7.- Cuarta reunión de planificación:

Se llevó a efecto el día 04 de julio de 2018, a partir de las 15:10 hrs, en el salón parroquial de San Pedro de Atacama.

En esta última reunión de la etapa de planificación, se aprobó el acuerdo metodológico para la totalidad del proceso de consulta indígena, y el monto total que la DGAC tendría disponibles para la contratación de los asesores de la comisión de la consulta.

En síntesis, se estableció lo siguiente en el acuerdo metodológico:

Que la etapa de entrega de información tendría dos reuniones. La primera, en San Pedro de Atacama, el día 19 de julio de 2018; y la otra, el día siguiente, en la comunidad de Toconao.

Para ambos talleres, la DGAC se comprometió a facilitar el transporte de las personas de las comunidades indígenas interesadas en las charlas de

entrega de información y a contratar un servicio de cáterin para los asistentes.

Además, la DGAC se haría cargo de la difusión, mediante la impresión de un boletín elaborado por la Comisión de la Consulta; a contratar avisos radiales; y servicios de grabación de las reuniones.

La etapa de deliberación interna comenzaría el día 21 de julio de 2018, es decir, el día después de la última reunión de entrega de información planificada.

8.- Carta de los habitantes de la comunidad de Solor

Previo a la etapa de entrega de información, se remite documento a la DGAC, que se acompaña al presente informe, de fecha 5 de mayo de 2018, suscrito por habitantes del ayllu de Solor que solicitan la prohibición de funcionamiento de las empresas de globos aerostáticos.

C. ENTREGA DE INFORMACIÓN:

La etapa de entrega detallada de información, como se indicó precedentemente, consistiría en dos reuniones de entrega de información. La primera, en San Pedro de Atacama, el día 19 de julio de 2018; y la otra, el día siguiente, en la comunidad de Toconao.

No obstante lo anterior, el día 20 de julio de 2018, durante el desarrollo de la reunión de entrega de información en Toconao, se solicitó a la DGAC que analizara la posibilidad de llevar a cabo una tercera reunión de entrega de información, en atención a que la lluvia y la nieve que cayó en la zona cordillerana de la comuna de San Pedro de Atacama provocó que varios integrantes de comunidades no pudieran concurrir a las dos reuniones programadas.

En virtud de dicho requerimiento, la DGAC, en concordancia con el principio de buena fe que debe regir el proceso, manifestó su disponibilidad para dar a conocer nuevamente a la comunidad atacameña Lickanantay la operación y la normativa aplicable a los globos aerostáticos, reunión que fue realizada en Toconao el día 26 de septiembre del año 2018.

Es importante señalar que la nueva reunión, como se expresó en el correo de fecha 25 de julio del presente año, fue complementaria a las dos

anteriores, y, por tanto, no modificó los plazos de las etapas de la Consulta Indígena establecidos en el acuerdo metodológico del proceso de fecha 4 de julio del 2018.

El primero de dichos talleres se realizó en la Junta de Vecinos Nº 1 de San Pedro de Atacama, el día 20 de julio de 2018, a partir de las 16:00 horas, y comenzó con una presentación, que se acompaña al expediente, del señor Francisco Corral Monsalve, piloto e instructor de vuelo, quien le explicó a los miembros de las comunidades que asistieron, en síntesis, los componentes y sistemas de la operación en globos aerostáticos, específicamente, las certificaciones nacionales e internacionales de los equipos utilizados, el diseño de los globos y del canasto que transportar, el sistema de combustible, la aeronavegación, los aeródromos, los requisitos de la tripulación, la topografía y algunos tipos de vientos, la planificación de un vuelo, las alturas mínimas en aéreas pobladas y no pobladas. Posteriormente, don Juan Henriquez Lambert, Jefe Subdepartamento Operaciones, del Departamento Seguridad Operacional, de la DGAC, hizo una presentación acerca del rol de la autoridad aeronáutica en el proceso de obtención de un certificado de operador aéreo (AOC) y sobre las normas técnicas aeronáuticas aplicables y a la fiscalización de la operación.

El segundo de dichos talleres se efectuó en la Junta de Vecinos de Toconao, el día 21 de julio de 2018, a partir de las 11:00 horas, y se desarrolló de la misma forma que el día anterior.

El tercer taller complementario de entrega de información, se llevó a cabo el día 26 de septiembre, a las 15:00 hrs. en la sede del Club Deportivo de Toconao, en ella don Juan Henríquez Lamber realizó una presentación sobre la DGAC, las normas técnicas aplicables a la operación de globos aerostáticos y a su fiscalización.

D. ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

La etapa de deliberación interna, conforme al acuerdo metodológico ya mencionado, comenzó a partir del día 22 de julio de 2018 y se extendía, originalmente, hasta el día 31 de octubre del mismo año.

Sin perjuicio de dicha planificación, la última reunión de la etapa de deliberación interna se realizó el día 26 de noviembre de 2018.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de la Asamblea, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, la DGAC dispuso la contratación de asesores de confianza de la Comisión de la Consulta, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida, los que finalmente entregaron un informe consolidado de su gestión, el que contiene la decisión fundada de las comunidades sobre la medida consultada.

E. ETAPA DE DIÁLOGO:

La etapa de diálogo tuvo por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.

Lo anterior, se plasmó en las siguientes reuniones:

1.- Primera reunión de diálogo:

Se desarrolló el día 27 de noviembre de 2018, a partir de las 15:00 horas, en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Atacama, en ella la Comisión de la Consulta procedió a entregar el resultado de la deliberación interna, se acompañan los informes de la antropóloga, los cultores y del veterinario.

En virtud de dichos informes y de su proceso de deliberación, la Comisión manifiesta su total rechazo a la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.

La DGAC se compromete a analizar la información entregada y realizar una propuesta en la próxima reunión.

2.- Segunda reunión de diálogo

Se llevó a cabo el día 29 de noviembre de 2018, a partir de las 15:00 horas, en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Atacama.

En dicha reunión, primero, la DGAC expuso de la finalidad o misión del Servicio, de acuerdo a su ley orgánica; después sobre proceso de obtención de una certificación de operador aéreo (AOC) en la comuna, recordando la forma en que se inició el proceso; y, finalmente, sobre lo que ha significado que tuvo para el equipo y, en general, para la DGAC haber desarrollado con la comunidad atacameña la presente consulta indígena.

Posteriormente, y tratando de recoger todas las observaciones que se realizaron durante el proceso, se presentó una propuesta para una eventual autorización de operación de globos aerostáticos en San Pedro de Atacama, pues se estimó que los intereses de la DGAC no eran incompatibles con los de la comunidad atacameña¹ y, que - a través de una operación de globos aerostáticos respetuosa y responsable en San Pedro de Atacama - se podrían compatibilizar los intereses de todas las partes, debido a que dicha operación buscaría proteger los derechos de la comunidad Lickanantay y al mismo tiempo desarrollar una actividad aeronáutica segura y con respeto al ordenamiento jurídico internacional y nacional aplicable.

La propuesta para operación con restricciones segura y responsable consiste en lo siguiente:

 Establecimiento de lugares que deban ser evitados por los pilotos de globos aerostáticos en San Pedro de Atacama

Las Zonas Sensibles (ZS) son los puntos o áreas en las cuales no se puede despegar ni aterrizar, y en las cuales se debe evitar sobrevolar globos aerostáticos.

Ahora bien, si por circunstancias excepcionalísimas y no planificadas, el globo aerostático sobrevuela la ZS, debe ser siempre sobre 1.000 pies de altura.

Se propuso que toda área poblada de la comuna de San Pedro de Atacama sea considerada como ZS.

 Limitación de operaciones para los días ceremoniales de las comunas de San Pedro de Atacama

Consiste en la prohibición de operar globos aerostáticos en las fechas en que la comunidad atacameña de San Pedro de Atacama celebra sus grandes ceremonias tradicionales.

• Establecimiento de un sistema de fiscalización ad hoc

¹ Por ejemplo: Conseguir reconocimiento y respeto de su cosmovisión; Protección a su derecho a la privacidad; Impedir daños a su propiedad y a sus animales; proteger su integridad física y síquica, garantizar los lugares de significación cultural, pagina 2 de presentación de fecha 29.11.2018.

Primero, incrementando la fiscalización de la operación de globos en San Pedro de Atacama, lo que sería consignado en el Programa de Vigilancia Continua de la DGAC.

Después, coordinando la participación de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales en las labores de fiscalización y de recepción de denuncias.

Lo anterior, permitiría establecer un sistema de control eficiente de las eventuales vulneraciones a la normativa aeronáutica por parte de los operadores de globos; e iniciar la instrucción de un proceso infraccional, que determine las responsabilidades y sanciones que correspondan.

De esa manera, la DGAC buscaba con dicha propuesta incorporar el respeto a la cosmovisión atacameña, proteger el derecho a la privacidad y evitar el daño en las personas y en el patrimonio cultural y en los bienes de los integrantes de la comunidad, permitiendo, además, un desarrollo turístico responsable y sostenible, respetando los intereses y derechos de la comunidad atacameña.

Asimismo, conciliaba, por una parte, la solicitud de las empresas que pretenden operar globos aerostáticos en la comuna, amparadas por el ordenamiento jurídico; y, por otra, la legítima visión de las comunidades indígenas del territorio.

Tomando en consideración la propuesta de la DGAC, la Comisión de la Consulta propuso establecer que toda el Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande o toda la comuna de San Pedro de Atacama fuera una Zona Sensible.

Sin embargo, dicha propuesta coincidía y tenía el mismo efecto práctico que su postura inicial, esto es, rechazar absolutamente la operación de globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama, situación que impidió avanzar en un diálogo productivo para un acuerdo entre las partes del proceso.

Finalmente, la Comisión de la Consulta y la DGAC determinaron poner término al proceso de consulta indígena, sin que se hubiere producido consenso alguno sobre la medida administrativa consultada.

F.- SISTEMATIZACIÓN, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y TÉRMINO DEL PROCESO DE CONSULTA

Esta etapa tiene por objeto elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada del disenso sobre el otorgamiento de certificados de operador aéreo (AOC) que emite la DGAC a empresas que desean prestar servicios de transportes y trabajos aéreos mediante globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama, lo que consta en el presente informe final.